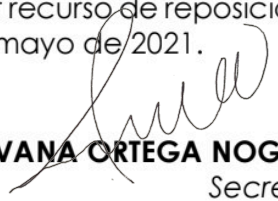


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00036-00 que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición en subsidio de apelación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de mayo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1165

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2021

Revisado nuevamente el expediente se observa que por medio de auto N° 1024 del 11 de mayo de 2021, se ha fijado fecha para llevar a cabo audiencia virtual el 01-06-2021, sin embargo el apoderado de la parte demandada ha elevado recurso de reposición en subsidio de apelación presentado contra dicha providencia, por lo cual se hace necesario dejar sin efecto el numeral 02 del auto en mención, a efecto de resolver primeramente el recurso presentado por la demandada.

El apoderado de la parte demandada manifiesta haber subsanado la contestación a la demanda dentro del término el día 16 de abril de 2021 y no como lo dice el despacho 06-05-2021, razón por la cual se le tuvo por no contestada y se fijo fecha para audiencia.

El despacho se pronuncia de la siguiente manera:

1. Efectivamente se constata con el reenvío del mensaje pudiéndose observar que efectivamente el correo fue remitido el día 16-04-2021, correo que al parecer llego como correo no deseado, y posteriormente no se sabe por qué circunstancias también apareció un correo de fecha 06-05-2021, que en su momento solo era ese E-mail que se evidenciaba en la bandeja de entrada, por lo cual fue con ese correo que se contó los términos para tener por no subsanada la contestación y tener por no contestada.

Dado lo anterior el juzgado repondra el auto N° 1024 del 11 de mayo de 2021, en el sentido de dejar sin efecto dicho auto y en su lugar tener por contestada la demanda por parte de SUMAR TEMPORALES S.A.S., por lo tanto se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., y se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el auto N° 1024 del 11 de mayo de 2021, en el sentido **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SUMMAR TEMPORALES S.A.S**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **DOS (02:00 P.M.) DE LA TARDE**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



JHRB 2021-036

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2021

Oficio N° 865

Doctores

HENRY GIRALDO FUQUENE

hgiraldo@defensoria.edu.co

JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT

abogadoasistente.cali@summar.com.co

directorfinanciero@summar.com.co

Apoderado de SUMMAR TEMPORALES S.A.S.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: JESUS ANTONIO ARAGON FALLA

DEMANDADO: SUMMAR TEMPORALES S.A.S

RAD – 76001-31-05-003-2021-00036-00

Por medio del presente, me permito transcribirle la parte resolutive del auto N° 1165 del 26 de mayo de 2021:

“PRIMERO: REPONER el auto N° 1024 del 11 de mayo de 2021, en el sentido **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SUMMAR TEMPORALES S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **DOS (02:00 P.M.) DE LA TARDE**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **TERCERO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S. **NOTIFIQUESE** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria